Nom. 8266.

28 Cabriel Gerclie, y Sintas, de Losé y Margarita

31 Actions Parter y Rictord, de Bertolome + Mar-

COMANDANCIA MILITAR DE MARINA DEL TERCIO Y PROVINCIA | 93 Mates Nadal y Ferrey, de Bartelomé y Onofria, 27 de Mallorea. 54 Bartolome Santo y Bosch, de Lorenzo y Sebas

106 Actonio A beili y Mareli de ctre y Maris. . 27 57 Guillermo Videl y Obredor, de ctte y Luces . 28 33 Autonio Abraham y Coll, de Bartoleme y Es-

Nognera, de Cristabal v Maria,

ARTICULO DE OFICIO.

.bi .bi

Núm. 8262.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LAS ISLAS BALEARES.

Seccion de Hacienda. En la Gaceta de Madrid del 10 de este mes, núm. 283, se halla inserto un anuncio del Departamento de emision de la Direccion general de la Deuda pública, que comprende una nota de los créditos no negociables, convertibles en deuda amortizable de primera clase que se hallan en circulacion, entre cuyos créditos figuran los siguientes:

Crédito núm. 8542.-D. Juan Orfila y Lopez, provincia de Baleares, su valor Galatina Torres en 12 de Maye : sr 6036

Id. id. 8550.—Antonio Ballester, id. id. su valor 2400 rs.

Id. id. 8551. Doña Juana Cabrises y Porro id. id. su valor, 300 rs.

ld. id. 8552.-D. Pedro Antonio Borrás, id. id. su valor 480 rs. and addition

ld. id. 8556.=D. Nicolas Guardia id. id su valor 2400.

ld. id. 8564. - D. Miguel Cardona, id id. su valor 1920 rs. . serve T AND Seed Baoyee

ld. id. 8566. - D. Guillermo Olives, id.

id. su valor 2400 rs. ld. id. 8572. - D. Vicente Carreras, id.

id., su valor 1200 rs. Id. id. 8573. -D. Alberto Olivas, id.

id., su valor 4560 rs. ld. id. 8574. - D. Francisco Mercadal,

id. id., su valor 2400 rs. Id. id. 8575. - D. Gabriel Orfila id. id.,

su valor 2400 rs. Id. id. 8580. - D. Marcos Ferrer id. id.,

su valor 300 rs.

Id. id. 8581. - Doña Catalina Gomila y Cardona id. id., su valor 2300 rs.

Id. id. 8582 .- D. Diego Salord id. id., su valor 4800 rs.

Id. id. 8688. = D. Guillermo Goñalons | id. id. su valor 720 rs.

Pablo Reftomen y Mas, de Pedro Antome y

143 Police Juan Liberto y Samha, de Cabrlei y Clara, 15 . id.

id. 166 Pedro Actorio Marti y Dosquella, de Barteleme)

113 Melchor Ofiver y Selva, de Mignely Maria Mer-

87 Refeel Xamone v Moreno, do José v Jespe Marie. 19

Id. id. 8689 - Alberto Gomila, id. id., su valor 3600 rs.

Id. id. 8691.-Tomas Villalonga, id. id. su valor 960 rs.

Id. id. 8698. = Doña Juana Gustavo y Torres id. id. su valor 300 rs.

Id. id. 8699. - D. Francisco Pons y Carreras, id. id. su valor 480 rs.

Id. id. 8703. - D. Andres Pons id. id., su valor 480 rs.

Id. id. 8704. D. Cristobal Cardona id.

id. su valor 961 rs. Id. id. 8705.—D. Pedro Mantañés, id. id.

su valor 3600 rs. Id. id. 8707 .- D. Gabriel Morera id. id. su valor 300 rs.

Id. id. 8708.=D. Bernardo Sintes, id. id. su valor 2400 rs.

Id. id. 8710.=D. Antonio Gilabert id. id. su valor 300 rs.

Id. id. 8714. - D. Francisco y Pedro Olives hijos y herederos de otro D. Pedro, id. id. su valor 1200 rs.

Lo que se inserta en este periódico oficial para que llegue á noticia de las personas á quienes interese. Palma 13 Octubre de 1866. - Cárlos de Právia.

riano Costa y Albra de la Ascienda eme

Núm. 8263.

Seccion de Fomento. - Minas. == Por cuanto D. Cristobal Gomila y Moranta de la Torre, vecino de esta ciudad y habitante en la calle de Feliu núm. 8, de profesion Propietatio, de edad de 42 años, ha presentado en el dia de hoy á la una de la tarde una solicitud fechada en el mismo por la que pide el registro y propiedad de dos pertenencias de la mina de carbon de piedra denominada la María sita en el termino municipal de Alaró, y punto llamado el Coste en el predio Rafal. El terreno es

de su propiedad y linda por el N. con ca- | mino del Pont Trencad por el S. con tiera de D. Antonio Moranta de la Torce, por el E. con camino titulado del Moliners y por el O. con tierra de los herederos de D. José Villalonga. La designacion es la to Guillerino y Marsiguiente:

Se tendrá por punto de partida el sitio el Costé, desde él se mediran en direccion al N. 350 métros fijándose la primera estaca; desde esta en direccion al E. 450 métros fijandose la segunda estaca; desde esta en direccion al S. 600 métros fijándose la tercera estaca; desde esta en direccion al O. 500 métros fijándose la cuarta estaca; desde esta al N. 600 métros con 50 milímetros hasta la primera estaca á fin de completor el rectángulo de las dos pertenencias.

Por lo tanto he acordado segun previene el art. 22 de la ley vigente de minas, admitir esta instancia salvo mejor derecho disponiendo se fijen edictos en la tabla de anuncios de este gobierno y Alcaldia de Alaró, insertándose ademas en el Boletin oficial á fin de que dentro los sesenta dias signientes al de su aparicion presenten en la Seccion de Fomento sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno registrado, en la inteligencia que pasado este plazo no serán admitidas. Palma 11 de Octubre de 1866 .== Cárlos de Právia.

Núm. 8264.

ADMINISTRACION

DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE LAS BALEARES.

Seccion de Estancadas. = Anuncio. - Hallàndose vacante el cargo de estanquero del pueblo de Santiñy distrito de esta capital, por fallecimiento del que lo obtenia, se avi-

sa al público por medio de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia para que los que se crean con derecho à desempeñar aquel cargo, presenteu en esta Administracion de Hacienda pública sus solicitudes documentadas en justificacion de sus servicios en el término de 8 dias á contar desde la publicacion de este anuncio en el periódico oficial, teniendo entendido que es condicion precisa satisfacer al contado todos los efectos que necesite para el surtido del Estanco. Palma 13 Octubre de 1866. -José Villegas y Cantolla.

Núm. 8265.

Anuncio.

No habiendo tenido efecto la venta en pública subasta por salta de proposiciones de los trescientos 20 cajones de pino y diez y nueve barriles, que sirvieron de envases en las conducciones de tabacos desde las fábricas á los almacenes de esta Capital, anunciada pera el dia 26 de Setiembre último en el Boletin oficial de la Provincia número 5284 de 14 del citado mes, en el que se halla inserto el pliego de condiciones; se procederá á una segunda subasta con arreglo à lo prevenido en la circular de la Direccion general de Rentas estancadas de 21 de Noviembre de 1857, la que tendrá lugar el dia 24 del actual en el local del Gobierno civil de esta Provincia y bajo el tipo de 400 milésimas de escudo por envase sin distincion de clases ni tamaños.

Lo que se avisa al público por medio de este anuncio en el Boletin oficial de la Provincia para conocimiento de las persones que deseen interesarse en dicha subasta. Palma 13 de Octubre de 1866. -El Administrador, José Villegas.

Núm. 8266.						
COMANI	DANC	IA MILITAR DE MARINA DEL TERO de Mallorca.	IO Y PROVINCIA			
próxin 1865;	ra la no añ y lo	chenta y un indíviduo de marinería de es convocatoria que debe efectuarse en el p o 1867 segun lo dispuesto en Real órden mandado por el Escmo. Sr. comandante p s de levante en 3 de Julio último.	rimer semestre del de 14 de julio de			
Distritos.	Fols.	NOMBRES.	Fecha de la matriculacion.			
Pelma.	28	QUINTOS. Gabriel Garcías y Sintas, de José y Margarita. Antonio Abraham y Coll, de Bartolome y Esperanza.	obdeles of a service of			
id.	87	Pedro Miguel Bosch y Pons, de otro y Antonia.	24 id. id. 23 Agosto 1861.			
id.	30	Jaime Salom y Cantallops, de Juan y Apolonia.	16 Abril id.			
id.	19	Magin Tous y Roca, de Antonio y Juana María. Vicente Jaume y Gordiola, de Sebastian y Mar-	CANADA CA			
id.	39	garita. Pascual Ferrer y Palmer, de José y Catalina.	20 Mayo 1865.			
id.	31	Antonio Ferrer y Riutord, de Bartolomé y Mar- garita.	18 Abril 1861.			
Andraitx.	11	Juan Alemany y Juan, de Gaspar y Juana	26 Marzo id.			
id.	2	Bartolomé Palmer y Bosch, de Gabriel y Catalina.	17 Enero 1862.			
id.	6	Ramon Marco y Terrades, de Francisco y Ca-	16 Junio 1861.			
id.	13	talina. Antonio Pujol y Esteva, de Guillermo y Catalina.	20 Febrero id.			
id.	44	Bartolomé Esteva y Castell, de Marcos y Cata-	STATE OF THE PERSON OF			
orid. s	36	Pedro Joan Josse y Masot, de Bartolomé y An-	6 Noviembre id.			
-id.	3	Bartolomé Covas y Calafell, de Miguel y Cata-	anti nigotal (I sh es			
id.	32 19	Juan Oliver y Vich, de Bernardo y Francisca . Damian Llado y Salvá, de Antonio y Juana	21 Enero 1862. 21 Agosto 1861.			
id.	13801 1	Maria. Simon Juaneda y Estades, de Guillermo y Mar-	5 Mayo id.			
na olimpias	Una al	garita.	21 Agosto id.			
sup obsime	pa ob	TURNO.	et Capte of soles 61 er			
Palma.	908	Gabriel Vidal y Vidal, de Matías y Magdalena.				
Andraitx.	1110	Juan Bautista Covas y Ferrer, de otro y An-	15 Agosto 1857.			
Palma.	40	Juan Pujol y Bestard, de Antonio é Isabel.	23 Noviembre 1858. 4 Mayo 1859.			
id.	51	Damian Contestí y Pons, de Juan y Antonia !	24 Agosto id.			
Andraitx.	32	Lorenzo Salvá y Pons, de otro y Catalina.	19 Junio id.			
id. Palma.	167	Onofre Balaguer y Palmer de otro y Antonia . Bartolomé Pons y Gri, de Lorenzo y María.	1.º Agosto id.			
id.	172	Gabriel Devo y Mestres de otro y Micaela.	7 Noviembre id. 22 id. id.			
Palma.	178	José Sancho y Pol, de Juan y María Ana.	20 Diciembre 1859.			
Andraitx.		Bartolomé Enseñat y Joan, de Juan y Juana Ana. Antonio Llaneras y Quintana, de otro y Juana	24 Euero 1860.			
Andraitx	47	Ana.	5 Febrero id.			
id.	18	Ramon Alemañy y Castañer, de José y Catalina. Bartolomé Martorell y Mulet, de Matías y Mag- dalena.	LOSIN Services annech			
Andraitx.	20	Mateo Porcell y Ferragut, de Guillermo y Fran-	22 id. id.			
- did.	24	Ricardo Sansó y Bosch, de Lorenzo y Sebastiana.	1 Marzo id.			
Palma.	37	Jorge Pastor y Tomos, de Pedro Juan y Cata-	7 Abril id.			
id.	43	Pedro Juan Palmer y Salvá, de otro y Juana María.	24 id. id.			
id.	50	Mateo Esteva y Berga, de Mignel y María.	11 Mayo id.			
Andraitx.	35	Sebastian Chimelis y Sanoguera, de José y Angela.	general getter passible est			
id.	39	Baltazar Planas y Barceló, de Juan y Rosa.	22 id. id. 13 Junio id.			
Sóller.	9	Amador Bisbal y Colom, de Juan Bautista y An-	13 id. id.			
Andraitx.	40	Antonio Juan y Mandilego, de Jaime y Juana				
ob ideases	41	Vicente Mandilego. y Alemany, de Jorge y Se- bestiana.	27 id. id.			
id.		Vicente Moragas y Flexas, de Estevan y Juana Ana.	9 Julio id.			
id	10	D.J. D. H. D.II. C.				

45 Pedro Porcell y Pujol, de Gaspar y Juana.

Maria.

47 Antonio Vidal y Moner, de Bernardo y Juana

18 Antonio Alemany y Alemany, de Juan y Juana. 20 id. id.

49 José Alemany y Terrades, de Juan y Sabastiana. 23 id. id.

83 Antonio Roca y Gelabert, de José y María Ana. 6 Agosto id.

. 16 id. id.

Palma.	86	Peblo Bertomen y Mas, de Pedro Antonio y	1	THE REAL PROPERTY.	Marian .
	Mark To	Juana Ana.	17	id.	:4
id.	87	Rafael Xamena y Moreno, de José y Juana María.		id.	id.
id.	93	Mateo Nadal y Ferrer, de Bartolomé y Onofria.	27	id.	id.
Andraitx.	54	Bartolomé Sanso y Bosch, de Lorenzo y Sebas-	-	ıu.	id.
		tione.	29	id.	The Later
Palma.	96	Bartolomé Sureda y Reus, de otro y María.	Management of the last of the		id.
id.	97	Sebestian Busquets y Ferrer, de otro y Juane		Setten	abre id.
10 to 10 to 10		Maria.	6	:4	
id.	98	Alamon Torregrosa y Carreras, de Francisco y	0	id.	id.
11000		Josefa.	7	id.	
id.	100	Antonio Palliser y Servera, de Nicolas y Ana.		id.	id.
id.	101	Pedro Quetglas y Ramirez, de José y María	20		id.
id.	102	Juan Sancho y Caldentey. de otro é Isabel María.	24	id.	id.
id.	104	Tomas Mayor y Torrandell, de otro y Magdalena.	The same	id.	id.
id.	105	Miguel Porcell y Martorell, de Juan y Margarita.	25	id.	id.
iJ.	106	Antonio Alberti y Morell de otro y Maria.		id.	td.
Andraitx.	57	Guillermo Vidal y Obrador, de otro y Juana.	27	id.	id.
Palma.	108	Pedro Antonio Roca y Bosch, de Bartolomé y	28	id.	id.
第一个	100	Catalina.	10	0-4-1	
Andraitx.	59	Pedro Terrades y Juan, de Rafael y Magdalena.	1.	Octul	
Palma.	113	Pedro Juan Lladó y Sancho, de Gabriel y Clara.	3		id.
id.	116	Pedro Antonio Martí y Busquets, de Bartolomé	13	id.	id.
	1	y Josefa.			and the same of
id.	117	Felipe Xamena y Rotger, de Mateo y María Ana.	24	id.	id.
id.	119	Melchor Oliver y Salvá, de Miguely María Mar-	20	Octul	re 1860.
		garita.			91209 605
Sóller.	22	Pablo Ferrer y Noguera, de Cristóbal y María.		id.	id.
Palma.	121	Bernardo Compañy y Coll, de Nicolas y Sebas-	1 2	Octub	re id.
	100	tiana.	2		
Andraitx.	60	Guillermo Alemany y Alemany, de Gabriel	Z	id.	id.
THE PART OF	A SEE A	Francisca Ana.	0	2.4	
Palma.	125	Jaime Sabater y Oliver, de Miguel y Catalina.	2	id.	id.
id.	126	Antonio Torrandell y Humbert, de Juan y Mag-	6	Id.	id.
		delena.	10	Machine Co.	
Sóller.	23	Pedro Juan Bauzà y Oliver, de otro y Antonia.	10	id.	id.
id.	128	Jaime Salleras y Suner, de otro y Gerónima	10	id.	10.
id.	130	Antonio Tomas y Canoves, de Pedro José y Luisa	19	THE RESERVE OF THE PARTY OF THE	STATE OF THE PARTY
Andraitx.	63	Mateo Bosch y Ensenat, de otro y Geronima	40	id.	id.
id.	64	Bartolome Calafell y Obrador, de otro y Catalina	0		AND RESIDENCE
.bigar spor	66	Matias Coll y Pieras, de Miguel y Mariana.		id.	id.
id.	67	Bernardo Mic & Nadal da Padro Antonio	19	id.	id.
y oveleuil	SEED	Bernardo Mir y Nadal, de Pedro Antonio y An-			***
	-	TA PROVINCIA Louis id in an indicator	21	id.	110
D.1	1. NF	11 0 3 0 1 1 1 1000			

Palma de Mallorca 9 de Octubre de 1866.-Jorge Fuster.-V. B. -Villelonga.

Núm. 8267.

Audicucia territorial de Mallorca. REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL PARTIDO DE IBIZA.

RELACION de los asientos defectuosos que constan en los libros de la antigua contatadur de hipotecas del partido judicial de

Ibiza.

José Ribas de José en 17 de Setiembre de 1824 ante D. Rafael Oliver vende à Domingo Ribas Grao toda la tieara que tiene

en el pueblo de San Antonio.

José Prats en 30 de Octubre 4824 ante
D. Roque Sentí hace donacion á su hijo José Prats y Cardona de la hacienda que po-

Jaime Costa en 5 de Marzo 1825 ante don Roque Sentí hace donacion à su hijo Mariano Costa y Riera de la hacienda que posee.

Antonio Costa en 21 de Octubre 1825 ante D. Roque Senti hace donacion á su hijo Antonio Costa y Torres de la hacienda que posee.

Vicente y José Ribas, en 21 de Enero de 1826 ante D. Rafael Oliver venden á Bartolome Ribas un pedaze de tierra sito en San Antonio.

Margarita Llinás y Tur en 9 de Marzo de 1829 hace donacion á Francisco Ferrer y Llinás de la hacienda que está sita en San Rafael.

Francisco Cardona en 15 de Febrero 1826 ante D. Vicente Gotarredona hace donacion à María Ríera y Cardona de la casa que posee en el arrahal de San Antonio. Esperanza Tur de Antonio en 30 de Marzo 1826 ante D. Roque Senti vende à Pedro Tur de Antonio un pedaco de tierra sito en el llano de Ubarca.

Juan Planells en 23 de Julio de 4827 ante D Roque Senti hace donacion à su hijo Juan Planells y Torres de la hacienda que posee.

José Tur en 24 Noviembre 1827 ante don Roque Senti hace donacion a su bijo José Tur y Costa de la hacienda que pose.

Catalina Torres en 12 de Mayo 1827 ante D. Josè Juan hace donacion á su hijo Antonio Ribas de la mitad de la hacienda que posee en San Rafael.

Antonio Torres é Ines Cardona en 2 de Junio 1827 hacen donacion á su hijo Juan de la hacienda que poseen.

Juan Costa en 19 Enero 1828 ante don Roque Sentí hace donacion à su hijo Miguel de la hacienda que era de su difunta esposa Esperanza Torres.

Antonio Riera y María Boned en 21 de Febrero 4828 ante D. Roque Sentí hace donacion à su hijo Juan de la hacienda que poseen.

Lucas Cardona en 30 de Mayo 1829 ante D. Roque Sentí hace donacion à sn bijo Juan Cardona y Sala de la hacienda que heredó de su madre.

D. Manuel Riera y D. Estéban Codina como albaceas de Josefa Tur y Lasale en 26 de Setiembre 1829 venden la hacienda que esta poseia en el lugar de Jorca.

Maria Roselló en 26 de Setiembre 1829 ante D. Roque Sentí hace donacion á su hijo Vícente Torres de la hacienda que poseen.

id.

id.

id.

Palma.

id.

María Costa en 9 de Abril 1831 ante don Roquo Sentí hace donacion á su hijo José Tur de Can Riplá de la hacienda víña que

José Prats de José en 29 de Octubre 1833 ante D. Roque Senti permuta una hacienda que posee en San Rafael por otra media hacienda que le entrega su hermano Juan.

José Ribas en 2 de Noviembre 1833 ante D. Roque Senti hace donacion á su hijo José Ribas de José de la hacienda que po-

Antonio Ribas en 3 de Marzo de 4834 hace donacion á su hijo José de la hacienda que era propia de su difunta consorte

Maria Mari en 17 Mayo 1834 ante don Roque Senti hace donacion à su hijo José Prats de la hacienda que era de su difunto esposo Vicente Prats.

Juan Roselló en 20 de Junio 4834 ante D. Roque Senti hace donacion á su hijo del mismo nombre de la mitad de la hacienda que posee.

Josè Ramon Vadrané en 23 de Diciembre de 1834 ante D. Roque Senti hizo donacion à su hijo del mismo nombre de la hacienda y viña que posee.

Catalina Tur de Nicolas en 5 de Mayo de 4834 ante D. Luis Arabi vende á Juan Tur de Juan un pedazo de tierra sito en San Mateo.

Antonio Costa y María Costa consortes en 14 de Octubre 1834 ante D. Roque Sentí hacen donacion à su hijo Francisco de la hacienda que poseen.

José Riera en 14 de Febrero 1835 ante D. Roque Sentí hace donacion à su hijo Antonio Riera y Serra de la hacienda que po-

José Torres en 28 de Febrero 4835 ante D. Roque Senti hace donacion á su hijo José Torres y Torres de ta tierra y viña que tiene en el llano de Pormany.

José Clapes de José en 27 de Fabrero de 1836 ante D. Rafael Oliver concede à censo enfitéutico à José Ripoll de Miguel un pedazo de tierra sito en el distrito de San Anionio.

José Costa en 30 de Marzo 1830 ante don Roque Senti hace donacion à su hijo Juan Costa y Sala de la hacienda que posee.

Antonio Costa y Margarita Cardona en 30 de Marzo 1836 hacen donacion à su hiio Antonio de la hacienda que poseen.

Antonio Costa de Antonio Cocons en 30 de Julio 1836 hace donacion á Catalina Costa y Costa, de la hacienda que posee.

Miguel Costa en 8 de Abril de 1837 ante D. Roque Sentí hace douacion à Margarita Costa y Tur de la hacienda que posee.

(Se continuará)

Núm. 8268.

D. Francisco de Madrid Dávila Juez de primera instancia del distrito de la Lonja de la ciudad de Palma.

Por el presente se cita y emplaza à todos los que se crean con derecho à heredar à Miguel Muntaner y Ramis natural
y vecino de esta ciudad muerto abintestato, para que en el término de treinta
dias contados desde la insercion de este
edicto en el Boletin oficial de la provincia, acudan à este juzgado y por el oficio del actuario à deducir el que crean

los asiste, pues terminado sin haberlo realizado les parará el perjuicio que haya lugar. Palma diez y nueve de setiembre de mil ochocientos sesenta y seis.—Francisco de Madrid Dávila.—Por su mandado—Juan Medrano Borrega.

Núm. 8269.

UNIVERSIDAD LITERARIA

de Barcelona.
ANUNCIO.

En virtud de lo dispuesto en la Real orden de 40 de Agosto de 4858, han de proveerse por concurso las plazas de Maestro y Maestra vacantes en los pueblos siguientes:

Escuelas elementales de niños.

Dotacion.

mome egana de nor, no	Esc.	Ms.
Manresa.	. 550	89 98
Sàldes.	1- 330) adat
Incompletas de	e niños.	
Masias de Roda.	. 100)
Pruit.	. 100)
Campins.	. 100)
Pachs.	. 100)
Castellar del Riu.	. 100	0
Montmajor.	. 400	0
Castellnou de Bages.	. 10	0
San Martin Sescorts.	. 40	0
Rubio.	. 100)
Bellprat.	. 10	0
La Guart.	. 10	0
		0
Vilalleons.	. 10	0
	. 10	0
Osormort.	. 10	0
Elementales d	le niñas.	
Oristá.	. 22	0
Gavà.	. 22	0
Vilovi del Panades.	. 46	6 700
Llussá.		6 700
Incompletas	de niñas.	
Vilanova de Sau.	14	0

Casa y retribuciones.

Los aspirantes que reunan las circunstancias prescritas en la citada Real órden, deberán presentar sus solicitudes documentadas á la Junta de Instruccion pública de la provincia de Earcelona, dentro el términode un mes que empezará á contarse desde el dia en que se publique este anuncio en el Boletin oficial de dicha provincia. Borcelona 5 Octubre de 1866.—El Rector, Pablo Gonzalez Huebra.

Cánoves.

110

Núm. 8270.

COMISARIA DE GUERRA
DE PALMA.

El Comisario de Guerra Inspector de provisiones de la plaza de Palma hace saber: Que habiendo dispuesto el Sr. Intendente militar del distrito, se adquiera por contrato directo la leña de pino en rama que sea necesaria para el consumo de los hornos de la factoria de subsistencias de esta plaza hasta fin de Sctiembre de 4867: Las personas que gusten interesarse en este servicio podrán presentar hasta el dia 22 del que rije sus proposiciones en la referida factoria situada en la calle del Sitjar número 67. Palma 44 Octubre de 4866.

BALANCE DE LA INDUSTRIA MAHONESA EN 30 DE JUNIO DE 4866.

		0
sombaned a stail saint soul relam os a		MILS.
Terrenos y casa fábrica Maquinaria y útiles Ajuar Mercaderías generales. Gas. Varíos materiales y enseres. Efectos para la reparacion de la maquinar Caja, existencia en efectivo. Deudores por cuenta. Diversos deudores Gastos de instalacion amortizables Pérdidas de 4864-65.	403. 403. 2,846. 4,094. 532. 55,148.	637 990 064 500 078 330 500 610 568 517 457 934 882
Capital	. 300,000 b 661. 84. p 700. 72,896. 368. 6,773. 453. 381,242.	En vis

Mahon 30 de Junio de 1866. El Director. F. Orfila y Pons. V.º B.º - El Presidente de la Junta de Gobierno. Rafael Femenias.

Subgobierno de Menorca.—Agosto 27 de 1866.—Comprobado y conforme, imprimase y publíquese en el Boletin oficial.—Estanislao Joaquin Pintó.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Real orden.

Obras públicas. - Aguas.

Exemo. Sr. De conformidad con lo propuesto por esa Direccion general y por la Seccion quinta de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, S. M. la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien autorizar á D. Tomás Bret y con socios para que, satvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, aprovechen las aguas del rio Meder como fuerza motriz de un molino harinero y de tres pequeños establecimientos de blanqueo de telas y lavado de bayetas, y además en el riego de cinco hectáreas de terreno que poseen en el término de Vich, provincia de Barcelona; debiendo sujetarse los concesionarios à las condiciones siguientes:

concesionarios à las condiciones siguientes:

4.a El caudal de agua que se podrà utilizar, siempre que le lleve el rio, será de 52 lítros por segundo, de los cuales sedestinarán dos para el riego, siete centílitros al blanqueo de telas y lavado de bayetas, y el resto, ó sean 49 lítros 93 centilitros por segundo, se aplicará al movimiento del molino. Para este último uso podra señalar mayor cantidad de agua el Ingeniero Jefe de la provincia si la juzgase precisa, dando cuenta à la Superioridad y cuidando de disponer las obras de manera que queden regulados todos los gastos de agua referidos.

2.ª La derivacion se verificará en el sitio denominado. Las Brasolas, sin construir presa alguna, por medio de un canalizo abierto en la roca que forma el lecho del rio.

3.ª Las dimensiones trasversales minimas de la mina serán 60 centímetros para el ancho y un metro 40 centímetros para la altura, revistiéndose la solera y costados hasta la altura de 50 centímetros con una capa de hormigon hidráulico de cinco centímetros de espesor cuando mènos, caso de que el terreno en que se abra dé lugar á filtraciones, y lo propio severificará con el

canal que va à continuacion hasta el empalme con el antiguo.

4.ª Todas las obras se ejecutarán bajo la vigilancia del Ingeniero Jefe referido.

De Real órden lo digo á V. E. para los efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Setiembre de 1866.—Orovio.—Sr. Director general de Obras públicas.

(Gaceta del 30 de Setiembre.)

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

Esposicion á S. M.

SEÑORA:

Al aprobarse los presupuestos de ingresos y gastos de la isla de Cuba correspondientes al año económico que rige, se acordó, entre otras considerables reducciones del personal, la supresion de una de las plazas de Jefes de las Secciones creadas por Real decreto de 25 de Noviembre de 1863 en la Direccion de Abministración del Gobierno superior civil de aquella provincia, conservando la que entendia del ramo de Telégrefos tal cual se hallaba establecida por el mismo Real decreto.

Un justo deseo de minorar las cargas del Tesoro aconsejó esta conveniente supresion: pero al llevorla à debido cumplimiento, se ha visto la dificultad de refundir en una sola dos de las Socciones de
Administracion local, Agricultura, Industria y Comercio, y Gracia y Justicia é Instruccion pública, sin que el servicio se resienta y se produzca una grave perturbacion en los diversos ramos que de ellas
dependen y que constituyen la parte mas
esencial de la citada Direccion.

Para obviar estos inconvenientes, sin perjuicio de las economias realizadas en el presupuesto, basta encomendar los asuntos de telégrafos, que ya en otras ocasiones dependian de la Direccion de Obras públicas, á la Seccion encargada de las de Gobierno, que con ellos tienen más inmedia-

ta relacion; suprimir la Seccion de dicho ramo, y restablecer las cuatro enumeradas por el expresado decreto de organizacion del Gobierno superior civil, rectificando al efecto la planta de la Direccion de Administracion local.

Estas alteraciones, setablecido como hoy se halla el servicio de Telégrafos y organizado en todos sus detalles, facilitarán su marcha desembarazada, y robustecerán al mismo tiempo la accion de la Autoridad superior de la isla, que necesita disponer directa é inmediatamente dea quel medio de Gobierno.

Fundado en tales consideraciones, el Ministro que suscribe tiene el honor de paesentar à V. M. el siguiente proyecto de decreto. Madrid 20 de Setiembre de 1866. SEÑORA. — A L. R. P. de V. M. Alejandro Castro.

REAL DECRETO.

En vista de lo manifestado por el Gobernador superior civil de la isla de Cuba, y á propuesta del Ministro de Ultramar,

Vengo en decretar lo siguiente:
Artículo 1.º Se suprime la plaza de
Jese de la Seccion de Telégrasos de la Direccion de Administracion local del Gobierno superior civil de dicha isla.

Art. 2.º En lo sucesivo se despacharàn los asuntos que correspondan á la Sección de Telégrafos por la que tenga à su cargo los de Gobierno en la indicada Dirección de Administración local.

Art. 3.º La planta de esta dependencia queda modificada en la forma que à continuacion se expresa: un Director, Jese superior de Administracion; un Inspector general de Obras públicas, Jese de Administracion de primera clase; cnatro Jefes de Seccion, Jeses de Administracion de tercera clase; dos idem con destino à la Inspeccion general de Obras públicas; dos Oficiales primeros, Jeses de Negociado de primera clase; tres id. id., Jefes de Negociado de segunda clase; seis id. segundos, Jeses de Negociado de tercera clase; tres id. terceros, Oficiales primeros de Administracion; dos idem con destino à la Seccion que tenga á su cargo el ramo de Telégrafos, uno de ellos Oficial segundo de Administracion, el otro de la clase de terceros; siete Auxiliares, Oficiales quintos de Administracion; tres Delineantes con destino á la Inspeccion de Obras publicas; un Escribiente primero; 10 id. seguados; 12 id. terceros; tres porteros.

Art. 4.º Los sueldos y sobresueldos correspondientes á las plazas que comprende la planta que fija el artículo anterior, serán los que para las mismas se consignan en el presupuesto de la isla del presente ano económico.

Dado en Avila á veinte de Setiembre de mil ochocientos seseuta y seis.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Ultramar, Alejandro Castro.

Gaceta del 4 de Octubre.

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

minutogues he visto is difficulted de refue

dir en una sole dos de las Succiones de

En la villa y corte de Madrid, à 3 de Octubre de 1866, en los autos que en el Juzgado de primera instancia del distrito de San Pedro y en la Sala segunda de la Real Audiencia de Barcelona hen seguido D. Manuel Font, D. Lorenzo Lebrat, don José Mas y D. José Rigalt, como herederos de confianza de D. José Borrell, con Doña Luisa Borrel y el Promotor fiscal sobre defensa por pobre; los cuales penden ante Nos en virtud del recurso de ca-

sacion interpuesto por Font y consortes contra la sentencia que en 22 de Diciembre de 1865 dictó la referida Sala:

Resultando que D. José Borrell en su testamento otorgado en 16 de Febrero do 1861 nombró usufructuaria de sus bienes á su mojer Doña Luisa Riera, y herederos de confianza á los expresados D. Manuel Font y consortes: y que posteriormente Doña Luisa Borrel entabló demanda en el Juzgado del distrito de San Pedro para que se declarase nula dicha institucion:

Resultando que conserido traslado á Font y sus compañeros, comparecieron pidiendo la entrega de autos, y solicitando por un otrosi que se les desendiera como pobres, sundados en que no poseian bienes ni disfrutaban renta alguna procedente de la herencia de consianza para hacer frente á los gastos del litigio:

Resultando que formada pieza separada para tratar de la defensa por pobre, y habiendo presentado aquellos en el término de pruebs tres testigos que aseguraron que la esposa de Borrell como infructuaria poseia todos los bienes de este, y que los herederos de confianza no administraban cosa alguna de la herencia, el Juez de primera instancia dictó sentencia, que confirmó con costas la Sala segunda de la Audiencia por la suya de 22 de Diciembre de 1865, denegando à Font y consortes el beneficio que solicitaban y condenando-les en las costas y reintegro de papel sellado:

Resultando que los mismos pidieron que se aclarase si las costas y reintegro habian de pagarse con sus bienes propios ó con los de la herencia de Borrell, y si debian hacerse efectivos cuando el usufructo se consolide con la propiedad ó inmediatamente; y por auto de 5 de Enero último se declaró no haber lugar á la aclaracion:

Y resultando que entónces interpusieron D. Manuel Font y litis socios recurso de casacion porque la sentencia de la Sala infringe en su concepto el art. 182 de la ley de Enjuiciamiento civil; el principio de jurisprudencia de que »cuando la ley permite, lo ménos está contenido en lo que es mas;» la ley 21 del Digesto Dediversis regulis juris, y el espíritu de los artículos 191 y 192 de la ley de Enjuiciamiento civil, toda vez que ellos no poseian cosa alguna de la herencia de Borrell, ni percibian renta de ella, y sin embargo se les negaba la defensa gratuita en pleito en que se les demandaba como tales herederos de confianza:

Vistos, siendo Ponente el Ministro don Valentin Garralda:

Considerando que los Tribunales solo pueden declarar pobres para litigar à a quellos en quienes concurren los requisitos señalados en el art. 182 de la ley de Enjuiciamiento civil con las modificaciones de los dos artículos que le siguen:

Considerando que la ley 21 del Digesto De diversis regulis juris, y el espíritu de los artículos 191 y 192 de la ley de Enjuiciamiento civil que se suponen infringidos, no son aplicables al caso presente en manera alguna:

Y considerando que la calidad de heredero fiduciario ó de confianza no es un cargo público, y por consiguiente D. Manuel Font y consortes no pueden invocar en el caso de autos otro carácter que el suyo privativo y personal, sin que por lo mismo haya podido la Sala infringir el art. 182 de la ley de Enjuiciamiento civil al denegarles el beneficio de titigar como pobres, que ellos solicitaban;

Pallamos que debemos declarar y de-Luisa Borrel y el Promotor fiscal sobre defensa por pobre; los cuales penden ante Nos en virtud del recurso de caRigalt, á quienes condenamos en las costas y à la pérdida de los 4.000 rs. por que prestaron caucion, los cuales se distribuirán en la forma prevenida por la ley; y devuélvanse los autos á la Real Audiencia de Barcelona con la certificacion correspondiente.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la Gaceta de Madrid é insertará en la Coleccion legislativa, pasándose al efecto las cópias necesarias, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. José Portilla.—Gabriel Ceruelo de Velasco.—Ventura de Colsa y Pando.—José M. Cáceres.—Laureano de Arrieta.—Valentin Garralda.—Rafael de Liminiana.

Publicacion. — Leida y publicada sue la sentencia anterior por el Ilmo. Sr. D. Valentin Garralda, Ministro del Tribunal Supremo de Justicia, estándose celebrando audiencia pública en la Seccion primera de la Sala primera del mismo el dia de hoy, de que certifico como Secretario de S. M. y su escribano de Cámara. — Madrid 3 de Octubre de 1866. — Dionisio Antonio de Puga.

(Gaceta del 7 de Octubre.)

Masias de Roda.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REALES DECRETOS.

Vengo en nombrar presidente de mi Real consejo de Instruccion pública á don Lorenzo Arrazola, presidente que ha sido del Consejo de Ministros y Ministro de Gracia y Justicia.

Dado en Palacio à nueve de Octubre de mil ochocientos sesenta y seis.—Està rubrisado de la Real Mano.—El Ministro de Fomento, Manuel Orovio.

Elementales de niñas

En virtud de la nueva organizacion dada por decreto de esta fecha á mi Real consejo de Instruccion pública,

Vengo en disponer que cesen en el cargo de vocales del mismo don Mateo Seoane; don Pedro Maria Rubio; don Pedro Gomez de la Serna; don Modesto Lafuente; don José Posada Herrera; don Joaquin Gomez de la Cortina, Marquez de Morante; don José de Castro y Orozco, marques de Gerona; don Joan Manuel Montalban y don Luis María Pastor; quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo han desempeñado.

Dado en Palacio á nueve de Octubre de mil ochocientos sesenta y seis. Está rubricado de la Real mano. El Ministro de Fomento, Manuel de Orovio.

En virtud de la nueva organizacion dada à mi Real Consejo de Instruccion pública por decreto de esta fecha, y en cumplimiento de lo dispuesto en su art. 13,

Vengo en disponer que cesen en el cargo ds Vocales Ponentes. Inspectores generales de Instruccion pública, don Josquin
Hysern, don Vicente Santiago de Masarnau, don Francisco Escudero y Azara, don
Eusebio del Valle y don Manuel Colmeiro;
quedando satisfecha del celo é inteligencia
con que lo han desempeñado, y proponiéndome utilizar oportunamente sus servicios.

Dado en Palacio á noeve de Octubre de mii ochocientos sesenta y seis. — Está rubricado de la Real mano. — El Ministro de Fomento Manuel de Orovio.

A consecuencia de la nueva organizacion dada á mi Real Consejo de Instruccion pública por Real decreto de esta fecha.

Vengo en nombrar vocales del mismo à don Juan Martin Carramolino; don Fermin Caballero y don Joaquin Ignacio Mencos, conde de Guendulain, comprendidos en la categoría primera del art; segundo; à D. Manuel Ortiz de Zúñiga, que lo está en la quinta; á D. Vicente Vazquez Queipo en la sesta; á D. Joaquin Hysern y á don Tomas Corral y Oña, Marques de San Gregorio, en la octava; á D. Guillermo Shulz, D. Lúcio del Valle y D. Agustin Pascual en la novena, y á D. Fernando Echevarría, Marques de O'Gavan, don Francisco Mendez Alvaro y D. Juan de la Cruz Castellanos, que lo están en art. 3.º del citado Real decreto.

Dado en Palacio à nueve de Octobre de mil ochocientos sesenta y seis.—Está rabricado de la Real mano.—El Ministro de Fomento, Manuel de Orovio.

mismo nombre de la mirad de la bacicoda

José Ramon Vadrana on 23 de Diciem-

Vengo en nombrar Vocal de mi Real Consejo de Instruccion pública á D. Manuel Cortina, Ministro que ha sido de la Gobernacion, comprendido en la categoría primera del artículo 2.º de mi Real decreto de esta fecha.

Dado en Palacio à nueve de Octubre de mil ochocientos sesenta y seis Està rubricado de la Real mano. El Ministro de Fomento, Manuel de Orovio.

José Micra en 44-do Bebreco 4836 anie

D. Roque Sent bace douacion à su bije Au-

Vengo en nombrar Vocal de mi Real Consejo de Instruccion pública à D. Manuel Bertran de Lis, Ministro que ha sido de Estado, comprendido en la categoría primera del artículo 2.º de mi Real decreto de esta fecha.

Dado en Palacio à nueve de Octubre de mil ochocientos sesenta y seis.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Fomento, Manuel de Orovio.

Vengo en nombrar Vocal de mi Real Consejo de Instruccion pública á D. Ventura Gonzalez Romero, Ministro que ha sido de Gracia y Justicia, comprendido en la categoría primera del art. 2.º de mi Real decreto de esta fecha.

Dado en Palacio á nueve de Octubre de mil ochocientos sesenta y seis.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Fomento, Manuel de Orovio.

Costa y Tor de la hacienda que pesce.

Vengo en nombrar Vocal de mi Real Consejo de Instruccion pública á D. Claudio Moyano, Ministro que ha sido de Fomento, comprendido en la categoría primera del art. segundo de mi Real decreto de esta fecha.

Dado en Palacio à nueve de Octubre de mil ochocientos sesenta y seis. — Está rubricado de la Real mano. — El Ministro de Fomento, Manuel de Orovio.

(Gaceta del 10 de octubre.)

PALMA.-Imprenta de Guasp.

de del actuario e deducir el que create les Gabucia.